
Consejo de la Judicatura Federal**Patrimonio Inmobiliario**

Auditoría de Desempeño: 12-0-03110-07-0320

GB-008

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la administración del patrimonio inmobiliario para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Los alcances de la auditoría fueron determinados por el contenido temático de la revisión: la eficiencia con que se realizaron las acciones para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria; la eficacia con la que el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con los objetivos de lograr la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario, y la economía en el ejercicio de los recursos en los conceptos de arrendamiento, mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario.

Antecedentes

Del artículo 132 constitucional se desprende la expedición de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), la cual norma los bienes propiedad del Gobierno Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 enero de 1982, por lo que esta ley, conjuntamente con el artículo 27 Constitucional, regulan el patrimonio nacional y federal, y fijan los bienes que forman parte del dominio de la Nación.

En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció la forma de administrar los recursos públicos al señalar que: “los recursos económicos de que disponga la Federación (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”. En materia de Patrimonio Inmobiliario las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Contabilidad Gubernamental, y General de Bienes Nacionales reglamentan las disposiciones del artículo 134 constitucional.

Los dos principales referentes que norman la operación del patrimonio inmobiliario emanan de los dos preceptos legales referidos: el Sistema de Administración Inmobiliaria, que se fundamenta en la Ley General de Bienes Nacionales, y el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que queda establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sistema de Administración Inmobiliaria

La Ley General de Bienes Nacionales señala que el “Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal constituye un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de

coordinación de acciones tendientes a: lograr la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en beneficio de los servicios públicos y funciones a cargo de la Administración Pública Federal, y promover la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal". Para cumplir con dicho objeto, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, en el artículo 23 se establece que "El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Federación, a nombre de la propia Federación, podrán: (...) Implementar un sistema de administración inmobiliaria que permita la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento de los inmuebles que conforme al presente artículo adquieran, así como designar a los responsables inmobiliarios correspondientes, quienes tendrán las funciones previstas en la normatividad que emitan en materia de administración de inmuebles"; asimismo, dispone que el Poder Judicial deberá conformar su respectivo inventario,^{1/} catastro^{2/} y centro de documentación e información^{3/} relativos a los inmuebles federales a que se refiere el artículo anterior, y deberá tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.^{4/}

El Consejo de la Judicatura Federal definió la administración eficaz de los inmuebles como el "conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tiene como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia para el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario". Asimismo, definió que para el Poder Judicial, el óptimo aprovechamiento de los inmuebles es "el mejor uso que se le da al inmueble de propiedad federal de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales".

Sistema de Contabilidad Gubernamental

En la exposición de motivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 4 de noviembre de 2008, se estableció que la contabilidad gubernamental es un instrumento clave, permanente y recurrente en la toma de decisiones. La iniciativa se sustentó primordialmente en los propósitos siguientes:

- Establecer los criterios y las líneas generales para el registro contable de las operaciones financieras, así como para la emisión de información contable y de Cuenta Pública para los tres órdenes de gobierno.

^{1/} El Consejo de la Judicatura Federal definió que el inventario "está constituido por una base de datos relativos a los inmuebles federales, especificando aquellos utilizados para bienes religiosos, que tiene por objeto la integración y actualización del inventario nacional de inmuebles federales, mediante la compilación, revisión y sistematización de los datos de inventario de los inmuebles federales que, de acuerdo con lo provisto con el Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, deben elaborar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, los Gobiernos de los Estados y Municipios, las instituciones religiosas y las demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado dichos bienes".

^{2/} El Consejo de la Judicatura Federal definió que el catastro "es el acervo técnico documental que está constituido por los medios gráficos para la plena identificación física de los inmuebles, incluyendo planos, fotografías, videograbaciones y cualquier otro que permita su identificación".

^{3/} El Consejo de la Judicatura Federal definió que el centro de documentación e información "Es el lugar denominado "Archivo" en donde se encuentran los expedientes que reflejan la forma de adquisición de dichos inmuebles".

^{4/} **Ley General de Bienes Nacionales**, artículo 24.

El Consejo de la Judicatura Federal definió que el Registro Público de la Propiedad Federal "Es la institución encargada de hacer constar actos y hechos jurídicos relativos a inmuebles federales con la finalidad de darles publicidad y oponibilidad frente a terceros".

- Proponer un marco normativo claro en su enfoque y dirección, pero flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados como lo exige la dinámica de la gestión pública.
- Asumir como premisa básica el registro y la valuación del patrimonio del Estado.
- Adoptar un modelo contable promotor de mejores prácticas nacionales e internacionales.
- Establecer la información mínima que debe integrar la Cuenta Pública y que la información presupuestaria y programática, que forme parte del mismo, deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación nacional y estatal.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; incluye parámetros generales para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos con el fin de medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado; asimismo, se señala que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.^{5/}

Se indica que la contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado^{6/} y su expresión en los estados financieros.^{7/} Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; (...)”,^{8/} y “(...) deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes (...). Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda”.^{9/}

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un proceso gradual para la implementación del sistema de contabilidad gubernamental en el que las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades y los órganos autónomos se ajustarán a los elementos técnicos y normativos para contar con registros contables con base acumulativa en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental concluyendo con el establecimiento de registros contables del patrimonio y su valuación, y la generación de los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas.

En 2013, se emitió el “Acuerdo 1”, aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, en su primera sección, así como el “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo

^{5/} **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 1, publicada en el Diario Oficial, el 31 de diciembre de 2008.

^{6/} Procedimiento técnico y metodológico que, mediante la investigación física, económica, social, jurídica y de mercado, permite estimar el monto, expresado en términos monetarios, de las variables cuantitativas y cualitativas que inciden en el valor de cualquier bien.

^{7/} **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 3, publicada en el Diario Oficial, el 31 de diciembre de 2008.

^{8/} *Idem.*, artículo 23, fracciones I y III.

^{9/} *Idem.*, artículo 27.

Nacional de Armonización Contable”, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

En ambos acuerdos, el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C., determinaron que para la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos adoptaran la decisión de realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se establecieron nuevos plazos señalados en los artículos Cuarto Transitorio, fracción III, y Séptimo Transitorio como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2014 y para el artículo Sexto Transitorio el 30 de junio de 2014.

El Consejo Nacional de Armonización Contable está facultado para “realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema” y “Determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas, los municipios adopten las decisiones que emita el consejo”, y “emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio”.^{10/}

Es por tanto que, en materia de patrimonio inmobiliario, el Poder Judicial de la Federación está facultado para emitir su propia normativa respecto de la adquisición, asignación y enajenación, previa su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación, de los bienes inmuebles a su servicio; implementar un sistema de administración inmobiliaria que le permita una eficaz administración, y para emitir lineamientos para su construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento.^{11/}

Además, en el artículo 94 Constitucional se establece que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Consideraciones

En los procesos relativos al Inventario; Registro Público de la Propiedad; Revelación del Patrimonio Inmobiliario, y en el Arrendamiento, Mantenimiento y Conservación del Patrimonio Inmobiliario, se incorpora la información relativa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de tener una visión integral del patrimonio inmobiliario en el Poder Judicial de la Federación, en el entendido de que los actos de autoridad se efectuarán única y exclusivamente a la entidad fiscalizada que es el Consejo de la Judicatura Federal.

^{10/} **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 9, fracciones XII y XIII, y 30, publicada en el Diario Oficial, el 31 de diciembre de 2008.

^{11/} Considerando CUARTO del **ACUERDO General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial, el 11 de agosto de 2006.

Resultados

1. CAPÍTULO I. EFICIENCIA

1.1. Sistema de Administración Inmobiliaria

Sistema de Información Inmobiliaria

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal implementó un Sistema de Administración Inmobiliaria, denominado “Catálogo de inmuebles”, con el cual integró la información de sus inmuebles en 5 módulos: inmuebles; relación inmueble-área; relación inmueble-área-persona; monitor de servicios a vencer, y resumen información de inmuebles.

2. Inventario del patrimonio inmobiliario

A 2012, el Poder Judicial de la Federación conformó su inventario con 380 inmuebles, como se presenta en el cuadro siguiente:

INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2012								
Órgano	Propios	Arrendados	En Comodato	Asignados por el INDAABIN	Asignados por el CJF	En Destino	Total de Inmuebles	Porcentaje de participación
Total	211	144	14	4	3	4	380	100.0
1. Consejo de la Judicatura Federal	125	115	14	4	3	4	265	69.7
2. Suprema Corte de Justicia de la Nación	75	7	0	0	0	0	82	21.6
3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	11	22	0	0	0	0	33	8.7

FUENTE: Información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada 002/CP2012 del 20 de septiembre al 9 de octubre de 2013; por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el oficio núm. C/SCJN/115/2013 del 25 de octubre de 2013, y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el oficio núm. TEPJF-SA/848/2013, del 21 de octubre de 2013.

De los 380 inmuebles, 265 (69.7%) corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, 82 (21.6%) a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 33 (8.7%) al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal integró su inventario con 265 inmuebles, de los cuales 125 (47.2%) fueron propios, 115 (43.4%) arrendados; 14 (5.3%) en comodato; 4 (1.5%) en destino; 4 (1.5%) asignados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y 3 (1.1%) asignados por el Consejo de la Judicatura Federal.

3. Catastro del Patrimonio Inmobiliario

Se determinó que, en 2012, la normativa del Consejo no prevé contar con la identificación física que establece el artículo 37, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, ni con los planos de distribución, diseño funcional y constructivo, los cuales resultan relevantes no sólo para identificar los inmuebles sino para llevar a cabo acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación y, en su caso, modificación de la obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especie, por lo cual la carencia de estos planos puede incidir en la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento de los inmuebles.

El Consejo de la Judicatura Federal informó que el 11 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial el “Acuerdo 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal” en el que se señaló la documentación mínima que contendrá el Catastro de inmuebles.

En 2012, el “Inventario de Inmuebles en propiedad” del Consejo de la Judicatura Federal contó con 4 (50.0%) de los 8 elementos instaurados para el catastro, como se muestra a continuación:

**INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CATASTRO DE LOS INMUEBLES
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, 2012**

Información del Catastro	Inmuebles que contaron con los datos			Inmuebles que no dispusieron de información			Adquiridos antes de la publicación del acuerdo (7)	Adquiridos después de la publicación del acuerdo (8)	Total de inmuebles (9)=(3)+(6)
	Adquiridos antes de la publicación del acuerdo (1)	Adquiridos después de la publicación del acuerdo (2)	Subtotal (3)=(1)+(2)	Adquiridos antes de la publicación del acuerdo (4)	Adquiridos después de la publicación del acuerdo (5)	Subtotal (6)=(4)+(5)			
1. Clave del inmueble	104	21	125	0	0	0	104	21	125
2. Dictamen técnico de las características del inmueble	29	19	48	74	3	77	104	21	125
3. Situación jurídica	104	21	125	0	0	0	104	21	125
4. Valor de adquisición del inmueble	104	21	125	0	0	0	104	21	125
5. Original de la escritura pública del contrato o instrumento donde conste la adquisición o legal posesión del inmueble	104	21	125	0	0	0	104	21	125
6. Datos de inscripción en los registros públicos de la propiedad federal y de la entidad donde se ubique físicamente el inmueble.	100	20	120	4	1	5	104	21	125
7. Acta de entrega recepción en que se haga constar el inventario, condiciones de instalación y equipos propios del inmueble, o falta de ésta, constancia suscrita por el Acta de entrega recepción en que se haga constar el inventario responsable del inmueble que así lo señale.	41	15	56	63	6	69	104	21	125
8. Órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del CJF alojados en el inmueble.	77	10	87	27	11	38	104	21	125

FUENTE: Información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada 002/2012 del 20 de septiembre al 9 de octubre de 2013.

En cuanto a los 4 elementos del catastro que no contaron con todos los datos, el Consejo, respecto del dictamen técnico, informó que de los 77 inmuebles que no contaron con él, 74 fueron adquiridos antes de la publicación del Acuerdo 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, en el que se indican los elementos mínimos del catastro y 3 después de dicho Acuerdo.

De los 5 inmuebles que no contaron con el Registro Público de la Propiedad Federal, el Consejo informó que de 4 solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar sobre el estado que guardan los trámites de inscripción, del inmuebles restante informó que no es de utilidad por lo que llevará a cabo los trámites correspondientes para su desincorporación; asimismo, de los 69 que no tuvieron acta de entrega – recepción, 63 se adquirieron antes de la publicación del Acuerdo y 6 después.

De los 38 (30.4%) inmuebles que no cuentan con información de Órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del CJF alojados en el inmueble, señaló que 17 son estacionamientos, 12 terrenos y 9 edificios no ocupados, los cuales no albergan áreas administrativas del Consejo.

12-0-03110-07-0320-07-001 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal fortalezca sus mecanismos de control, a fin de integrar la totalidad de la información relativa al catastro de su patrimonio inmobiliario.

12-0-03110-07-0320-07-002 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal implemente mecanismos de control y supervisión para identificar y subsanar las causas que impiden integrar el registro sistematizado de los documentos que contienen la situación física y jurídica, así como administrativa de los inmuebles adquiridos.

4. *Registro Público de la Propiedad*

En 2012, el Poder Judicial de la Federación contó con el Registro Público de la Propiedad Federal de 201 (95.3%) inmuebles de los 211 registrados como propios, como se presenta en el cuadro siguiente:

INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INSCRITOS
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, 2012

Órgano	Inmuebles propios (1)	Inmuebles que cuentan con RPPF		Inmuebles que no cuentan con RPPF			
		Total (2)	Participación (3)=((2) / (1))*100	En trámite (4)	No cuentan con RPPF (5)	Total (6)=(4)+(5)	Participación (7)=((6) / (1))*100
Total	211	205	93.5	3	7	10	4.7
Suprema Corte de Justicia de la Nación	75	75	100.0	0	0	0	0.0
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	11	6	54.5	3	2	5	45.5
Consejo de la Judicatura Federal	125	120	96.0	0	5	5	4.0

FUENTE: Información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2012 del 20 de septiembre al 9 de octubre de 2013.

RPPF: Registro Público de la Propiedad Federal.

De los 205 inmuebles que cuentan con el Registro Público de la Propiedad Federal, 120 (59.7%) corresponden al Consejo de la Judicatura Federal; 75 (37.3%) a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 6 (3.0%) al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En lo que respecta al Consejo de la Judicatura Federal, de los 125 inmuebles propios, 120 (96.0%) contaron con el Registro Público de la Propiedad Federal y sobre los inmuebles restantes, el Consejo de la Judicatura Federal proporcionó los oficios mediante los cuales la Dirección General de Servicios Generales solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos

informar sobre el estado que guardan los trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal de 4 inmuebles.

Respecto del inmueble restante el Consejo de la Judicatura informó que el inmueble no es de utilidad por lo que llevará a cabo los trámites correspondientes para su desincorporación del Patrimonio del Consejo de la Judicatura Federal.

12-0-03110-07-0320-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal fortalezca sus mecanismos de control para que el Sistema de Información Inmobiliaria permita identificar las causas por las cuales no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal los inmuebles de su propiedad, así como de documentar la coordinación existente entre el responsable inmobiliario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

5. Centro de documentación e información del patrimonio inmobiliario

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal integró un Centro de Documentación e Información electrónico, en el cual se ubican los archivos y documentos digitalizados que contienen la información del inventario, catastro y Registro Público de la Propiedad Federal, que se concentran en el “Sistema: Catálogo de Inmuebles”, la Auditoría Superior de la Federación constató la operación del Sistema: Catálogo de Inmuebles, en lo referente a la consulta de los archivos digitalizados que contienen la información concerniente a cada uno de los inmuebles propiedad del Consejo de la Judicatura Federal.

6. 1.2. Sistema de Contabilidad Gubernamental

Avance en el sistema contable

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con 9 de los 10 elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental para efectos del patrimonio inmobiliario: 1.- Contó con lista de cuentas; 2.- Contó con Clasificador por objeto de Gasto; 3.- Elaboró el “Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el proceso contable de dichos órganos”, normativa que contempla dicho precepto de Ley en su Título Segundo De la Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Del Registro Contable de las Operaciones; 4.- Estableció indicadores en su Plan Estratégico por Área Administrativa; 5.- Dispuso de un catálogo de cuentas; 6.- Estableció en su Plan Estratégico por Área Administrativa seis indicadores con las metas del periodo 2011 a 2014; 7.- Dispuso de manuales de contabilidad; 8.- Publicó en la página de internet información de carácter contable, presupuestaria y programática, y 9.- Contó con Matrices de conversión.

En relación con el décimo elemento, denominado libros de diario, mayor e inventarios y balances, el Consejo de la Judicatura Federal informó que, en el presente ejercicio y para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, implementó un programa informático denominado Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP), mediante el cual se realiza el registro presupuestario y contable de manera simultánea de las operaciones financieras generadas en las actividades del propio Consejo. El Sistema cuenta dentro de su configuración para el registro contable, con reportes de información financiera que permiten verificar el detalle cronológico de las operaciones realizadas (libro diario) así como la integración y seguimiento de los movimientos (libros mayor y de inventarios y balances) que afectan las cuentas que integran los estados financieros. Aun cuando el sistema cuenta

con reportes de información financiera y permite verificar el detalle cronológico de las operaciones, el Consejo no acreditó la existencia de los libros de diario, mayor e inventarios y balances.

12-0-03110-07-0320-07-004 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal efectúe las acciones necesarias para contar con los libros de diario, mayor e inventarios y balances.

7. Revelación del patrimonio inmobiliario

En 2012, el Poder Judicial de la Federación reveló en sus estados financieros y en la Cuenta Pública el valor de sus 211 inmuebles por un monto de 11,547,425.4 miles de pesos; asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal expresó en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, el valor de sus 125 Inmuebles por un monto de 9,680,622.4 miles de pesos.

Se verificó que el valor histórico de los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal se incrementó en 191.1%, al pasar de 3,325,961.8 miles de pesos en 2007 a 9,680,622.4 miles de pesos en 2012; la variación se debió al incremento en la adquisición de bienes inmuebles por 1,143,597.0 miles de pesos, la capitalización de obras en proceso por 3,738,417.1 miles de pesos, la revaluación de inmuebles por 1,378,511.2 miles de pesos, las donaciones de inmuebles por 124,507.2 miles de pesos, las bajas de inmuebles por 19,538.0 miles de pesos y las reclasificaciones de inmuebles por 10,833.9 miles de pesos.

8. Aseguramiento del patrimonio inmobiliario

En 2012, el Poder Judicial de la Federación adquirió cuatro pólizas para asegurar el patrimonio inmobiliario, con una suma asegurada de 13,576,374.6 miles de pesos, y una prima de 26,778.5 miles de pesos, de los cuales 18,663.6 (69.7%) miles de pesos corresponden a la prima del Consejo de la Judicatura Federal, 6,098.0 (22.8%) a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 2,016.9 (7.5%) miles de pesos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal aseguró razonablemente 97 (77.6%) de sus 125 inmuebles, por una suma asegurada de 11,345,850.1 miles de pesos, mediante una prima de 18,663.6 miles de pesos cifra menor en 4,973.7 (21.0%) miles de pesos, respecto de lo presupuestado por 23,637.3 miles de pesos para la contratación del seguro para el ejercicio de 2012, en cuanto a los 28 (22.4%) inmuebles restantes, el Consejo informó que no fueron susceptibles a ser asegurados debido a que no se tiene un interés asegurable y no cuentan con una estructura física o contenidos que puedan sufrir algún daño o robo, de los cuales 16 (12.8%) fueron estacionamientos y 12 (9.6%) terrenos.

9. CAPÍTULO II. EFICACIA

II.1. Sistema de Administración Inmobiliaria

Administración eficaz del patrimonio inmobiliario

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal implementó un Sistema de Administración Inmobiliaria, denominado “Catálogo de inmuebles”, sin que dispusiera de indicadores para evaluar la contribución de este sistema en la administración eficaz de su patrimonio inmobiliario.

En razón de que el Consejo de la Judicatura Federal no contó con indicadores para medir la administración eficaz del patrimonio inmobiliario, la Auditoría Superior de la Federación determinó realizar una valoración de los procesos normados por el Consejo, los cuales integran su Sistema de Información Inmobiliaria: inventario, catastro, Registro Público de la Propiedad Federal y centro de documentación e información, como se detalla a continuación:

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, 2012

Proceso	Normativa	Cumple	
		Sí	No
Sistema de Administración Inmobiliaria			
1. Inventario Inmobiliario del Consejo de la Judicatura Federal	<p>Artículo 73, del Acuerdo General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>- El inventario de inmuebles del Poder Judicial de la Federación comprende el acervo de todos los bienes inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal.</p>	✓	
2. Catastro	<p>Artículo 78, del Acuerdo General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>- El catastro de Inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal contendrá, cuando menos, la siguiente información y documentación: I. Clave del inmueble; II. Dictamen técnico de las características del inmueble, elaborado por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento; III. Situación jurídica (adquisición, destino o comodato); IV. En su caso, valor de adquisición del inmueble; V. Original de la escritura pública del contrato o instrumento donde conste la adquisición o legal posesión del inmueble o, en su caso, el acuerdo de destino; VI. Datos de inscripción en los registros públicos de la propiedad federal y de la entidad donde se ubique físicamente el inmueble; VII. Acta de entrega recepción en que se haga constar el inventario, condiciones de instalación y equipos propios del inmueble, o a falta de ésta, constancia suscrita por el responsable del inmueble que así lo señale, y VIII. En su caso, órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal alojados en el inmueble.</p>	✓	
3. Registro Público de la Propiedad Federal	<p>Artículo 12, fracción VIII, del Acuerdo General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal</p> <p>- Corresponde al responsable inmobiliario coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por conducto de ésta, se realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal de los títulos por los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, posesión, y demás derechos reales pertenecientes al poder Judicial de la federación.</p>	✓	
4. Centro de documentación e información electrónico	<p>Artículo 12, fracción I, del Acuerdo General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal</p> <p>- Corresponde al responsable inmobiliario coordinar a las áreas competentes a fin de que se tomen las medidas necesarias para compilar, organizar, vincular, y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles al servicio del Consejo de la Judicatura Federal.</p>	✓	

FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, análisis realizado en el Capítulo II. Sistema de Administración Inmobiliaria, en los resultados Núm. 2 al 5, en los que se evaluaron los cuatro aspectos siguientes: conformar del inventario inmobiliario, conformar el catastro, conformar el Centro de documentación e información electrónico relativo a los inmuebles federales y tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal acreditó haber regulado los 4 procesos que inciden en la administración eficaz de los inmuebles; adicionalmente, y a fin de contar con mayores elementos para evaluar la administración eficaz del patrimonio inmobiliario, se verificó que de los 125 inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal, 116 (92.8%) se destinaron a funciones administrativas y sustantivas, y los 9 inmuebles (7.2 %) restantes fueron “edificios no ocupados”.

El Consejo de la Judicatura Federal informó que está trabajando en la implementación de indicadores que permitan evaluar, el número de usuarios que ingresan al sistema; inmuebles dados de alta y baja en el periodo; movimientos realizados, y cantidad de documentos ingresados en el sistema.

12-0-03110-07-0320-07-005 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal considere establecer indicadores para evaluar la contribución del Sistema de Administración Inmobiliaria en la administración eficaz de su patrimonio inmobiliario.

10. *Óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario*

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal implementó un Sistema de Administración Inmobiliaria, denominado “Catálogo de inmuebles”, sin que dispusiera de indicadores para evaluar la contribución de este sistema en el óptimo aprovechamiento de su patrimonio inmobiliario.

El Consejo de la Judicatura Federal informó que la Dirección de Servicios Generales está trabajando en los indicadores que permitirán visualizar lo siguiente: tipo de inmueble; situación de terrenos; construcción de terrenos; población por metro cuadrado en D.F. y Zona Metropolitana; inmuebles en construcción o adaptación, y edificios propios y rentados en D.F. y Zona Metropolitana.

12-0-03110-07-0320-07-006 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal considere establecer indicadores para evaluar la contribución del Sistema de Administración Inmobiliaria en el óptimo aprovechamiento de su patrimonio inmobiliario.

11. **CAPÍTULO III. ECONOMÍA**

Economía en el ejercicio de los recursos en los conceptos de arrendamiento, mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario

Para 2012, el Consejo de la Judicatura Federal careció de indicadores para medir la economía con que son ejercidos los recursos en arrendamiento, mantenimiento y conservación de sus inmuebles; al respecto, informó que está trabajando en la implementación de los mismos.

En razón de que el Consejo de la Judicatura Federal no contó con indicadores para medir el mantenimiento y conservación de sus inmuebles, la Auditoría Superior de la Federación determinó el porcentaje que representan los recursos ejercidos para su mantenimiento y conservación, respecto de su valor, y a fin de dar un panorama general del Poder Judicial de la Federación, los comparó con lo ejercido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se presenta en el cuadro siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS EN SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CADA PESO DE SU VALOR, 2012

(Miles de pesos)

Órgano	Valor de los bienes inmuebles (1)	Presupuesto ejercido en "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" en los inmuebles (2)	Porcentaje del presupuesto ejercido en Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" con respecto del valor de los bienes (%) (3)= [(2)/(1)]*100
Consejo de la Judicatura Federal (a)	9,680,622.4	461,328.3	4.8
Suprema Corte de Justicia de la Nación (b)	1,190,800.0	70,764.0	5.9
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (c)	676,003.0	36,116.0	5.3
Diferencia (d) = (a)-(b)	8,489,822.4	390,564.3	(1.1)
Diferencia (e) = (a)-(c)	9,004,619.4	425,212.3	(0.5)

FUENTE: Información proporcionada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el oficio núm. C/SCJN/115/2013 del 25 de octubre de 2013; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el oficio núm. TEPJF-SA/848/2013 del 21 de octubre de 2013, y el Consejo de la Judicatura Federal mediante el oficio núm. CJF-OM/475/2013 DEL 29 de mayo de 2013.

El porcentaje del presupuesto ejercido en "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" por el Consejo de la Judicatura Federal fue inferior en 1.1 puntos porcentuales al porcentaje de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 5.9%, y en 0.5 puntos porcentuales al del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 5.3%.

En lo que respecta a la cuenta contable 3200 "Servicios de Arrendamiento", la Auditoría Superior de la Federación determinó el porcentaje que representan los recursos ejercidos en arrendamiento, respecto del valor de sus inmuebles, y los comparó además con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se presenta en el cuadro siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS EN SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
POR CADA PESO DE SU VALOR, 2012
(Miles de pesos)

Órgano	Valor de los bienes inmuebles (1)	Presupuesto ejercido en servicios de arrendamiento de los inmuebles (2)	Porcentaje del presupuesto ejercido en servicios de arrendamiento con respecto del valor de los bienes (%) (3)= [(2)/(1)]*100
Consejo de la Judicatura Federal (a)	9,680,622.4	226,213.6	2.3
Suprema Corte de Justicia de la Nación (b)	1,190,800.0	43,186.0	3.6
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (c)	676,003.0	13,982.0	2.1
Diferencia (d) = (a)-(b)	8,489,822.4	183,027.6	(1.3)
Diferencia (e) = (a)-(c)	9,004,619.4	212,231.6	0.2

FUENTE: Información proporcionada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el oficio núm. C/SCJN/115/2013 del 25 de octubre de 2013; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el oficio núm. TEPJF-SA/848/2013 del 21 de octubre de 2013, y el Consejo de la Judicatura Federal mediante el oficio núm. CJF-OM/475/2013 DEL 29 de mayo de 2013.

El porcentaje del presupuesto ejercido en “Servicios de arrendamiento” por el Consejo de la Judicatura Federal fue inferior en 1.3 puntos porcentuales al porcentaje de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 3.6%, y superior en 0.2 puntos porcentuales al del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2.1%.

12-0-03110-07-0320-07-007 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal elabore indicadores con el propósito de medir la economía con que los recursos son ejercidos en materia de arrendamiento, mantenimiento y conservación de sus inmuebles.

Consecuencias Sociales

En 2012, el Consejo de la Judicatura Federal implementó un Sistema de Administración Inmobiliaria, que permitió determinar que el 92.8% (116) de sus 125 inmuebles fueron utilizados acorde a las funciones del Consejo; sin embargo, se careció de parámetros para medir el grado en que los espacios físicos de sus inmuebles son funcionales y se aprovechan óptimamente por sus servidores públicos, a fin de que la población reciba una correcta y expedita impartición de justicia.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es) al Desempeño.

Además, se generó(aron) 1 Sugerencia(s) a la Cámara de Diputados.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron

necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, en 2012 el Consejo de la Judicatura Federal cumplió razonablemente con la administración de su patrimonio inmobiliario al implementar un Sistema de Administración Inmobiliaria y reglamentar los procesos del inventario, catastro e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal del 96.0% (120) de los 125 inmuebles que integran su patrimonio inmobiliario.

Los resultados con observación se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

En cuanto al Sistema de Administración Inmobiliaria, a 2012, el Consejo de la Judicatura Federal no acreditó contar con las causas que impidieron el registro sistematizado de los documentos que contienen la situación física y jurídica, así como administrativa de los inmuebles adquiridos, en 4 (50.0%) de los 8 elementos establecidos para el catastro, ni con indicadores para evaluar los objetivos de la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento de su patrimonio inmobiliario, en los términos que establece la Ley General de Bienes Nacionales.

Por lo que hace al Sistema de Contabilidad Gubernamental, el Consejo de la Judicatura Federal no contó con los libros de diario, mayor e inventarios y balances, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la integración del Sistema de Información Inmobiliaria corresponda con los componentes de inventario, catastro, Registro Público de la Propiedad Federal y centro de documentación e información.
2. Verificar que en 2012, el inventario se realizó conforme a los criterios, políticas y procedimientos para su actualización e integración, así como los inmuebles arrendados, en comodato, asignados y en destino.
3. Verificar que en 2012 el catastro del patrimonio inmobiliario se integró conforme a los criterios, políticas y procedimientos para su integración y actualización.
4. Verificar que en 2012 el Registro Público de la Propiedad Federal se realizó conforme a los criterios, políticas y procedimientos para su integración y actualización.
5. Verificar que en 2012 el Centro de Documentación del Patrimonio Inmobiliario (CEDOC) cumplió con los criterios, políticas y procedimientos para su integración y actualización.
6. Verificar que a 2012 el Consejo de la Judicatura Federal contó con el listado de cuentas específicas, catálogo de cuentas, guía contabilizadora, plan de cuentas, libros de contabilidad, clasificador por objeto del gasto, y catálogos de bienes inmuebles, elaborados conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para llevar a cabo el registro contable del patrimonio inmobiliario.

7. Verificar que el valor de los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal, determinado en las valuaciones del ejercicio 2012, se encuentre revelado en su contabilidad, a fin de determinar el valor del patrimonio inmobiliario a 2012.
8. Verificar que los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal se encuentren asegurados, a fin de determinar si preservó su patrimonio.
9. Evaluar que el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con el objetivo de lograr la administración eficaz del patrimonio inmobiliario para determinar si sus inmuebles son utilizados de acuerdo con su tipo y uso.
10. Evaluar que el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con el objetivo de lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario.
11. Verificar el comportamiento de los recursos erogados por el Consejo de la Judicatura Federal en el concepto de arrendamiento, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles federales, respecto de su valor patrimonial.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Servicios Generales; de Inmuebles y Mantenimiento, y de Programación y Presupuesto.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2 y CUARTO Transitorio, fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, Artículo 12, fracción VIII; Artículo 73, y Artículo 78; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, Artículo 130, fracción XIV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

12-0-01100-07-0320-14-001

Para que la Cámara de Diputados evalúe la pertinencia de revisar y, en su caso, modificar las disposiciones relativas a los artículos 23, fracción IV, y 34 de la Ley General de Bienes Nacionales, a fin de homologar en los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y los órganos constitucionalmente autónomos, la obligación de formar parte del Sistema de Información Inmobiliaria con la misma información en cada uno de los componentes de inventario, catastro, Registro Público de la Propiedad y Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario, a fin de lograr la administración eficaz, el óptimo aprovechamiento y la seguridad jurídica del Patrimonio Inmobiliario Federal. [Resultado 3]